

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Nº 09/2016
"UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA"

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y

LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y

MIGUEL ANGEL PEREZ MARTINEZ, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Portador de mi Documento Único de Identidad número cero [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], ambos actuando en nuestra Calidad de Apoderados Generales Administrativos de la Sociedad UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia "UNO EL SALVADOR, S.A", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil cuatrocientos sesenta -cero cero uno-cinco; y que en lo sucesivo nos denominaremos "LA CONTRATISTA" y en los caracteres antes mencionados, convenimos en celebrar el presente contrato de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN CUPONES CON SERVICIO DE BOMBA/^{GAS PROPANO/} PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2016", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", se obliga a suministrar por un monto de ciento veintisiete mil ochocientos veintiocho 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$127,828.20), la cantidad de veintidós mil cuatrocientos veintiséis (22,426) Cupones de combustible genéricos, con un valor nominal de Cinco Dólares con Setenta y Uno Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$5.71) cada uno, a un precio unitario de Cinco Dólares con Setenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 5.70), cada uno. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales, La

1

Base de Licitación, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Acuerdos, prórrogas y adendas si las hubiere y la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente Contrato está amparado con recursos del Fondo General, según consta en verificación presupuestaria emitida por el área de presupuesto institucional, mediante memorando con referencia número UFI/PPT/026/2015, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil quince.

IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$127,828.20)**, la cual pagará a "LA CONTRATISTA" a través de pago al crédito dentro del plazo de sesenta días siguientes de haberse recibido los cupones, el pago se basará en la cantidad y valor de los cupones recibidos, para lo cual deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional los recibos correspondientes a más tardar en cinco días hábiles, posteriores a la entrega del suministro, emitiéndole Quedan por el valor total de los recibos, los cuales serán cancelados a sesenta días posteriores a su presentación.

V) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente Contrato inicia a partir del uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

VI) SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al suministro pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato.

VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" queda sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato.

VIII) ENTREGA DE BIENES: "LA CONTRATISTA" entregará el suministro de cupones Genéricos en sus oficinas administrativas de Uno El Salvador, S.A., ubicadas en Edificio FUSADES, segundo nivel, Boulevard y Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, de 8:00 a.m. a 12:00 m. de lunes a viernes, para lo cual emitirán un recibo o comprobante, de conformidad a las especificaciones establecidas en la Base de Licitación y conforme a los requerimientos del Administrador del Contrato, debiendo "EL INSTITUTO" estar al día en sus obligaciones de pago de las entregas anteriores. Dichos cupones deberán ser canjeados por "EL INSTITUTO" en las estaciones de Servicio de la marca UNO detalladas por "LA CONTRATISTA" en su oferta.

IX) COMPROMISO DEL INSTITUTO: "EL INSTITUTO", se compromete a cancelar el pago del suministro del bien de acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación del presente Contrato, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciséis, para lo cual se ha constituido el Compromiso

D₂ E7

Presupuestario necesario para el presente año, en la asignación presupuestaria que corresponde al Especifico cincuenta y cuatro mil ciento diez (54110): Combustibles y Lubricantes. X) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, presentará en un plazo no mayor de cinco días, posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,782.82)** cuya validez será de trece meses contados a partir de la fecha de la emisión del contrato. XI) **TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"**, podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) "LA CONTRATISTA" no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) La mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Deficiencia en la prestación del suministro del bien; d) Por común acuerdo de ambas partes; y f) Por petición expresa de "EL INSTITUTO". XII) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO", se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa; XIII) **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres (83) de la LACAP y setenta y cinco (75) de la RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. XIV) **RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA" garantiza que entregará el suministro de la misma calidad ofertada o en su defecto, de mayores especificaciones de lo originalmente ofertado, a satisfacción del Instituto, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. XV) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Ha sido designado el Jefe del Departamento de Servicios Generales de "EL INSTITUTO", quién verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán funciones del Administrador de este contrato: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e)

Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** "LA CONTRATISTA", podrá solicitar conforme a derecho, ampliación en el plazo de la entrega del bien o los bienes si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de "LA CONTRATISTA", en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que la contratista ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94 literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados dejando

D 4 1-7

constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente y concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados, por ambas, partes a prorrata.

XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte **"EL INSTITUTO"**, señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, y **"LA CONTRATISTA"**, Boulevard y Urbanización Santa Elena, Edificio FUSADES, segundo nivel, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. **EN FE DE LO CUAL**, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, el día quince de diciembre de dos mil quince. **ENTRELINEAS: GAS PROPANO VALEN**

ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"

LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN
"EL CONTRATISTA"

MIGUEL ANGEL PEREZ MARTINEZ
"EL CONTRATISTA"

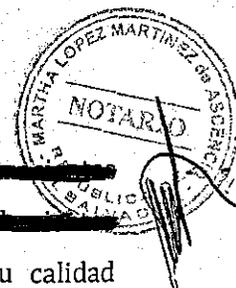
UNO
El Salvador



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de diciembre de dos mil quince. Ante mí, **MARTHA LOPEZ MARTINEZ DE ASCENCIO**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ** de años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número con Número de Identificación Tributaria cero

~~_____~~ actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; personería que compruebo con:

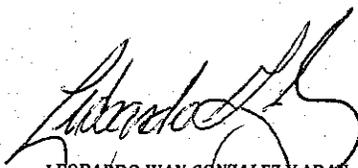
a) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, extendido en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por la señora Rosa Margarita Villalta de Sánchez, actuando en su calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; **c)** Acuerdo número nueve, emitido durante el desarrollo de la Octava Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día dieciséis de septiembre de dos mil quince, en la que se acordó aprobar la Base de Licitación Pública número LP- CERO CINCO/DOS MIL DIECISEIS/ISNA denominada "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN CUPONES CON SERVICIO DE BOMBA Y GAS PROPANO PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA), PARA EL AÑO DOS MIL DIECISEIS"; **d)** Acuerdo número siete, emitido durante el desarrollo de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), celebrada el día veinte de noviembre de dos mil quince, en la que se ACORDO: adjudicar la Licitación Pública número LP- CERO CINCO/DOS MIL DIECISEIS -ISNA "Suministro de Combustible en Cupones con Servicio de Bomba y Gas Propano para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año DOS MIL DIECISEIS, el LOTE "A" "Cupones Genéricos" a la Sociedad UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, por el monto de ciento veintisiete mil ochocientos veintiocho Dólares con veinte centavos de Dólar de los Estados Unidos de América y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL INSTITUTO; asimismo comparece los señores **LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN**, de ~~_____~~ años de edad, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ~~_____~~ y Número de Identificación Tributaria ~~_____~~ y **MIGUEL ANGEL PEREZ MARTINEZ**, de ~~_____~~ años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien no

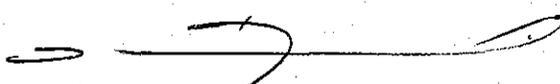


conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], ambos actuando en su calidad Apoderados Generales Administrativos de la Sociedad UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia "UNO EL SALVADOR, S.A.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil cuatrocientos sesenta-cero cero uno-cinco; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de julio del dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Mauricio Guzmán Segovia, otorgado por el señor Luis Nelson Segovia, actuando en nombre y representación, en su calidad de Ejecutor Especial de la Sociedad UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, inscrito al Número SETENTA Y NUEVE del Libro MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día dieciocho de junio de dos mil catorce, a favor de los señores Leobardo Juan González y Adán y Miguel Ángel Pérez Martínez, del cual consta que se les faculta en forma individual o conjunta para que puedan comparecer a otorgar actos como el presente a quienes en lo sucesivo se les denominará, "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "E.T." rubricada e "ILEGIBLES", reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO CERO NUEVE/DOS MIL DIECISEIS**, otorgado en esta misma fecha, en el que consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** es el siguiente: "LA CONTRATISTA", se obliga a suministrar por un monto de ciento veintisiete mil ochocientos veintiocho Dólares con veinte centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, la cantidad de cantidad de veintidós mil cuatrocientos veintiséis Cupones de combustible genéricos, con un valor nominal de Cinco Dólares con Setenta y Uno Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada uno, a un precio unitario de Cinco Dólares con Setenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada uno; **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la cual pagará a "LA CONTRATISTA" a través de pago al crédito dentro del plazo de sesenta días siguientes de haberse recibido los cupones, el pago se basará en la cantidad y valor de los cupones recibidos, para lo cual deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional los recibos correspondientes a más tardar en cinco días hábiles, posteriores a la entrega del suministro, emitiéndole Quedan por el valor total de los recibos, los cuales serán cancelados a sesenta días posteriores a su presentación; y que el

PLAZO DEL CONTRATO: del presente Contrato inicia a partir del uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y en los demás términos y condiciones especificadas en el contrato. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, así como las obligaciones que dicho contrato contiene y que se relacionan en la presente acta. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube, todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN
"EL CONTRATISTA"


MIGUEL ANGEL PEREZ MARTINEZ
"EL CONTRATISTA"

UNO
El Salvador

